

0393991

60923

PEREZ BUSTAMANTE & PONCE

25 SEP 2012

ABOGADOS

*[Handwritten signature]*

PROTOCOLIZACIÓN

Fecha 25.9.2012 Di. 2 copias

Notaría 5ta

Quito, 25 de septiembre de 2012



Luis Humberto Navas D.  
Quito Ecuador

Señor Notario:

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 18 numeral 2 de la Ley Notarial, solicito se sirva protocolizar la documentación que acompaño, relativa al otorgamiento de poderes de TECPETROL SERVICIOS S.L.

Muy atentamente,

*[Handwritten signature]*  
Natalia Almeida Oleas  
Mat 17-2009-120 CJ

0393992

**Segismundo Álvarez Royo-Villanova**

**NOTARIO**

**NÚMERO 5.248**

**07/12/2011**

**ACUERDOS SOCIALES**

**TECPETROL SERVICIOS, S.L. UNIPERSONAL.**



AQ2227



Segismundo Álvarez Rojo-Villanova  
 Notario  
 C/ Raimundo Fdez Villaverde, 51  
 Tels. 915538303 Fax 915541347  
 28003 Madrid  
 email: notarios@raimundo61.es



NÚMERO: CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO

*Luis Humberto Naranjo*  
 Notario de Quito Ecuador

ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES  
 RELATIVOS AL OTORGAMIENTO DE PODERES DE LA  
 MERCANTIL "TECPETROL SERVICIOS, S.L." (SOCIEDAD  
 UNIPERSONAL).

EN MADRID, mi residencia, a siete de  
 diciembre de dos mil once.

Ante mí, SEGISMUNDO ÁLVAREZ ROYO-VILLANOVA,  
 Notario del Ilustre Colegio de esta capital,  
 con residencia en la misma,

**COMPARECE**

DON JOHN E. KIDDELL, mayor de edad, de  
 nacionalidad británica, casado, con domicilio  
 profesional en 28033-Madrid, Calle Arturo  
 Soria, 263-B, y titular del N.I.E. número  
 X0340003V, vigente.

Interviene en nombre y representación, como  
 Secretario del Consejo de Administración, de la

mercantil española denominada "TECPETROL SERVICIOS, S.L." (SOCIEDAD UNIPERSONAL), domiciliada en 28010-Madrid, Calle García de Paredes, 94, 1º A; constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por mí, en el día de hoy, número 5.245 de protocolo; pendiente de inscripción en el Registro Mercantil, de los que yo, y el Notario, hago las oportunas advertencias.

La sociedad tiene como objeto social, según consta en la escritura de constitución antes citada, "la adquisición, tenencia, administración y gestión de títulos y acciones o cualquier forma de representación de participaciones en el capital de entidades no residentes en territorio español, de acuerdo con el artículo 116 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, así como la exploración, explotación y desarrollo de yacimientos de hidrocarburos; el transporte, transformación, destilación, refinación y uso industrial de hidrocarburos; y la comercialización de hidrocarburos y sus

AQ22277



Notaría 5ta



3

derivados. Para el mejor cumplimiento *Luis Humberto Navas*  
*Quito Ecuador*

objeto social, la Sociedad podrá presentarse a liquidaciones públicas o privadas a los efectos de obtener los derechos de explotación de áreas hidrocarburíferas o contratos de servicios públicos o privados de largo plazo equivalentes; celebrar contratos de arrendamiento de cosas, obras y servicios como arrendadora o arrendataria. Adicionalmente, la Sociedad podrá adquirir, tener, administrar y gestionar títulos y acciones o cualquier forma de representación de participaciones en el capital de otro tipo de entidades distintas a las mencionadas en el párrafo anterior, de acuerdo con el artículo 116 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo. El objeto social incluye la prestación de servicios financieros tales como la gestión y colocación de los recursos propios

4

y los del grupo empresarial del que forme parte, así como la prestación de cualesquiera otros servicios a las entidades participadas y a otras entidades vinculadas. Tales actividades podrán ser desarrolladas por la Sociedad, bien en forma directa, o bien en cualquier otra forma admitida en Derecho, como la participación en calidad de socio y/o accionista en otras entidades de objeto idéntico o análogo. Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no pueden ser cumplidos por la Sociedad. Si las disposiciones legales exigiesen para alguna de las actividades comprendidas en el objeto social un título profesional o autorización administrativa o inscripción en Registro Públicos, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente dicha titularidad profesional y, en su caso, no podrá iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos.

Yo el Notario hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación

AQ222771



Notaría 5ta



5 \_\_\_\_\_  
 del titular real que impone la Ley 1/2010 de 28  
 de abril, cuyo resultado consta <sup>Luis Humberto Navas D.</sup> ~~en el~~ <sup>en el</sup>  
 autorizada por el infrascrito Notario, en el  
 día de hoy, con el número 5.246 de protocolo;  
 manifestando el señor compareciente no haberse  
 modificado el contenido de la misma. \_\_\_\_\_

Se halla especialmente facultado para  
 intervenir en este otorgamiento por acuerdo  
 adoptado por el Consejo de Administración de su  
 representada, en su reunión de 7 de diciembre  
 de 2011, según certificación del acta que me  
 entrega y dejo unida a la presente matriz,  
 firmada por el señor compareciente, como  
 Secretario no Consejero del Consejo, cuya firma  
 legítimo por haber sido reconocida por el  
 firmante en mi presencia, con el Visto Bueno de  
 don Eduardo Alberto Ottino, como Presidente del  
 mismo, cuya considero legítima por haber sido  
 cotejada con otra notarialmente legitimada. \_\_\_\_\_

Y juzgo, bajo mi responsabilidad, según

6 \_\_\_\_\_  
interviene, con facultades representativas  
suficientes para el otorgamiento de la presente  
escritura. \_\_\_\_\_

Tiene, a mi juicio, según interviene, la  
capacidad legal necesaria para formalizar la  
presente escritura de ELEVACIÓN A PUBLICO DE  
ACUERDOS SOCIALES, a cuyo efecto \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ O T O R G A: \_\_\_\_\_

Que eleva a público los acuerdos contenidos  
en la certificación unida a esta matriz, como  
consecuencia: \_\_\_\_\_

Se otorga PODER a favor de los siguientes  
señores: \_\_\_\_\_

DON RODRIGO JIJÓN LOTORI. \_\_\_\_\_

DON BRUNO PINEDA CONDEDO. \_\_\_\_\_

DON EDGAR ACOSTA GRIJALVA. \_\_\_\_\_

Para que, de manera individual, indistinta y  
separada, con el régimen de actuación en  
SOLIDARIAMENTE, ejerciten las facultades que se  
relacionan en la certificación protocolizada. —

Aplicación Arancel. Disposición Adicional  
3ª. Ley 8/1989, de 13 de abril. Documento sin  
base de cuantía a efectos arancelarios. \_\_\_\_\_

De acuerdo con lo establecido en la Ley  
\_\_\_\_\_

AQ22277



7

Orgánica 15/1999, el compareciente informado y acepta la incorporación de los datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaria, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento.

Luis Humberto Navas  
C. de Madrid

**O T O R G A M I E N T O**

Así lo otorga el compareciente, quien cumplidos los requisitos de lectura de esta escritura, conforme a lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 193 del Reglamento Notarial, le presta su consentimiento y la firma.

**A U T O R I Z A C I O N**

Yo, el Notario, DOY FE:

a) De haber identificado al compareciente por medio de su documento identificativo, reseñado en la comparecencia, que me ha sido exhibido.

b) Que el compareciente, según interviene, a





AQ22277

Notaría 5ta



**CERTIFICACIÓN DEL ACTA DE LA REUNIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD**  
**TECPETROL SERVICIOS, S.L. (Sociedad Unipersonal)**

*Luis Humberto Navas*  
*Quito Ecuador*

D. John E. Kiddell, en su calidad de Secretario de la entidad mercantil **TECPETROL SERVICIOS, S.L. (Sociedad Unipersonal)**, (en adelante, la Sociedad) en el ejercicio de las facultades previstas en el artículo 109 del Reglamento del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

Que estando presentes todos sus miembros, el Consejo de Administración de la Sociedad **"TECPETROL SERVICIOS, S.L. (Sociedad Unipersonal)"** el 7 de diciembre de 2011 en el domicilio social de la Compañía, adoptó por unanimidad los siguientes acuerdos, cuyo tenor en extracto es el siguiente:

"En Madrid y en el domicilio social de la Compañía, el día 7 de diciembre de 2011 se celebró la reunión del Consejo de Administración de la Sociedad **"TECPETROL SERVICIOS, S.L. (Sociedad Unipersonal)"**. (En adelante, la Sociedad).

Se encuentran presentes la totalidad de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, esto es, D. Eduardo Alberto Ottino, D. Mauro Leone Adolfo Rezzonico, D. Gonzalo de Benito Fernández y D. John E. Kiddell. Al final del Acta aparecen estampadas las firmas de todos los asistentes a la reunión.

Los reunidos acuerdan por unanimidad celebrar la reunión del Consejo de Administración con el siguiente

**ORDEN DEL DIA**

- 1. [...]
- 2. [...]
- 3. [...]
- 4. [...]

5. OTORGAMIENTO DE PODERES.
6. ELEVACIÓN A PÚBLICO.

Dicho Orden del Día, aparece aprobado y firmado por todos los asistentes.

Actúan como Presidente de la reunión D. Eduardo Alberto Oñino y como Secretario de la misma D. John E. Kiddell.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, previa deliberación de los asuntos contenidos en el Orden del Día y sin haberse solicitado constancia escrita de ninguna de las intervenciones de los asistentes, se adoptan por unanimidad de los presentes, todos y cada una de los siguientes:

#### ACUERDOS

PRIMERO- [...]

SEGUNDO- [...]

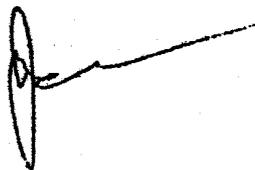
TERCERO- [...]

CUARTO- [...]

QUINTO- OTORGAMIENTO DE PODERES.

El Consejo de Administración acuerda por unanimidad, otorgar poderes a favor de las siguientes personas:

- D. Rodrigo Jijón Letort.





AQ222778



- D. Bruno Pineda Cordero.
- D. Edgar Acosta Grijalva.

Para que, de manera individual, indistinta y separada, esto es, solidariamente, en nombre y representación de la Sociedad, puedan:

1. Suscribir en calidad de cesionario las notas de cesión de acciones de una compañía anónima ecuatoriana, pudiendo para el efecto pactar precio y plazo para pagarlo, y, en general para suscribir todo tipo de documentos necesarios para el perfeccionamiento de la cesión de acciones de una compañía anónima ecuatoriana.
2. Contestar demandas a nombre de Poderante y cumplir, a nombre de la Poderante, las obligaciones establecidas en la Ley de Compañías para las empresas extranjeras socias de compañías ecuatorianas, sin que por ello deba entenderse que la Poderante será considerada como establecimiento permanente en el país, ni estará obligada a establecerse en el Ecuador, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes, ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta. El Apoderado por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones del Poderante.
3. Adicionalmente el Apoderado representará a la Poderante en las Juntas de Accionistas de las compañías ecuatorianas de las que la Poderante sea o llegue a ser accionista o socio.

**SEXTO: ELEVACIÓN A PÚBLICO.**

Se acuerda por unanimidad facultar expresamente a todos los miembros del Consejo de Administración, y en particular al Secretario del Consejo de Administración, D. John E. Kiddell, así como a las personas quienes tienen conferido poder general de elevación a público, para que cualesquiera de ellos, solidaria e indistintamente, pueda elevar a público el acuerdo anteriormente adoptado, compareciendo ante Notario, y procediendo, en su caso, a la subsanación, rectificación o aclaración de los mismos y/o de la escritura a que todo ello dé lugar, hasta la inscripción de dichos acuerdos en el Registro Mercantil, pudiendo solicitar, en su caso, la inscripción parcial.

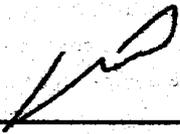
0393998

Y para que así conste expide la oportuna Acta, con el Visto Bueno del Presidente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

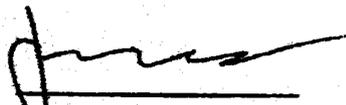
Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente Certificación, con el Visto Bueno de Presidente del Consejo de Administración, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Vº Bº. PRESIDENTE

EL SECRETARIO



D. Eduardo Alberto Ottino



D. John E. Kiddell

AQ2227708



05/2011



Notaría 5ta



13

DOY FE: QUE ES COPIA FIEL DE SU MATRIZ, CON LA QUE CONCUERDA Y EN DONDE QUEDA ANOTADA. Y A INSTANCIA DE LA SOCIEDAD REPRESENTADA LA LIBRO SOBRE SIETE FOLIOS DE PAPEL TIMBRADO, EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES DE SERIE AQ, NUMERADOS CORRELATIVAMENTE EN ORDEN INVERSO AL DEL PRESENTE. MADRID, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.



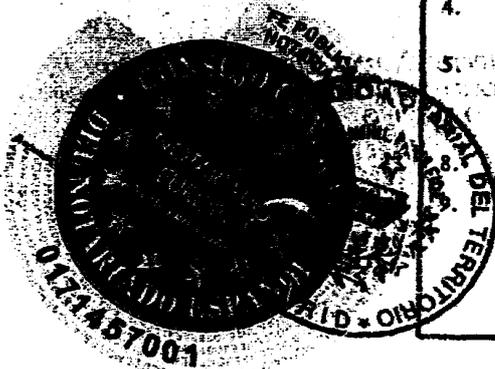
Handwritten signature of Segismundo Alvarez Rojo-Villanova



Apostille (o legalización única)  
 (Convention de La Haya du 5 octobre 1961)  
 (Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. País: España  
El presente documento público
2. Ha sido firmado por D. Segismundo Alvarez Rojo-Villanova
3. Actuando en calidad de NOTARIO
4. Se halla sellado/timbrado con el de su Notario
5. En Madrid
6. El 15 DIC. 2011

CERTIFICADO  
 Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid  
 Con el número 102667  
 Sello/timbre: 10. Firma:  
[Handwritten Signature]



Don Carlos Solís Villa  
Firma delegada del Decano

**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**



NOTARIA  
QUINTA

...ZON DE PROTOCDLIZACION: A petición de la Abogada Natalia Almeida Oleas, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria Quinta a mi cargo, el PODER otorgado por TECPETROL SERVICIOS S.L., en ocho fojas útiles y con esta fecha.- Quito, a veinte y cinco de septiembre del año dos mil doce.-

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13

*[Handwritten Signature]*  
DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DÁVILA  
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizó ante mí y en fe de ello ceditero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito a diez y nueve de Febrero del año dos mil trece.

Notaría 5ta



*[Handwritten Signature]*

Dr. Humberto Navas Davila Luis Humberto Navas D.  
NOTARIO QUINTO QUITO